



CONTRATO-ADQ-53/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V

- - - -Que celebran por una parte como proveedor la CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN S.A DE C.V, representada por la DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PROVEEDOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, estado de Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"; que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S : - - - - -

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- - - I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. - - - - -

- - - I.C).- Que el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico. - - - - -

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y 55 fracciones II y XVI del último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. - - - - -





ARTICULO 53:

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

ARTICULO 55:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;

XVI. Se trate de adquisiciones de armamento necesario para el desempeño de las funciones propias de las áreas de seguridad pública; y

- - - I.E).- Que su representante requiere la compra de ADQUISICIÓN DE 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - II.- DECLARA EL PROVEEDOR:

- - - II.A). – CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V, representada por la DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales. - - - - -

- - - II.B). -Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

- - - II.C). -Tener su domicilio ubicado en _____ y el correo electrónico marianasheva@hotmail.com mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)





- - - II.D).- Que cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder realizar el suministro de 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES.-----

- - - III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.-----

- - -III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

- - - Primera. - Por esta cláusula la CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V, en carácter de proveedor se compromete a realizar la venta de 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	ÁREA SOLICITANTE	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES	VELOCIDAD MÁXIMA: 20KM/H ALCANCE MÁXIMO: 75-80KM CARGA MÁXIMA: 150 KG TERRENO DE MANEJO: CAMINOS DE CEMENTO, ASFALTO, PASTO Y PLAYA CERTIFICADOS: CE/FCC/RoHS/MSDS/UN38.3/Air transport report/Sea transport report MOTOR: SIN ESCOBILLAS DE DC POTENCIA NOMINAL: 1200W*2=2400W CARGADOR USB: Si (5V/1A) MUSICA POR BLUETHOOT 1 PAR DE CAJA LATERAL 1 SET DE BOCINAS 1 PAR DE LÁMPARAS DE COLOR 1 PZA TORRETA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

- - - Segunda. - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA., importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal en dos exhibiciones, la primera se realizará en el momento de firmar el contrato y la segunda tres días después de la entrega de los bienes, mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuará al número de clabe interbancaria Cuenta:
 de la institución bancaria a nombre de CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V quien en este acto se obliga a expedir a





favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. - - - - -

- - - Tercera.- La vigencia del presente contrato será a partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

- - - Cuarta.- Manifiestan las partes que para el caso de que "EL PROVEEDOR", utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.

- - - Quinta.- Garantía por un año en cualquier falla de funcionamiento de los bienes adquiridos. - - - - -

- - - Sexta.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - Séptima.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los convocantes. - - - - -

- - - Octava.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito o por el medio establecido en el presente, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -





III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 29 días del mes de MARZO del año 2021. -----

POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE.

DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA
CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO
FRASAN, S.A DE C.V.

TESTIGO.

TESTIGO.

MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ
Tesorero Municipal

LIC. JUAN LEON MONROY
Director de Adquisiciones

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FARSAN, S.A DE C.V, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de fecha 29 de MARZO del año 2021. -----